



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Dirección de Gestión
de Calidad de los
Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 162 -2015-ANA-DGCRH

Lima, 15 JUN 2015

VISTO:

El escrito ingresado con Código Único de Trámite N° 63421-2015, presentado por **ENERSUR S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes N° 20333363900, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3490, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, sobre renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2013-ANA-DGCRH; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 137.3 del artículo 137° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la Autoridad Nacional del Agua dicta disposiciones necesarias para los supuestos de modificaciones y prórrogas de autorizaciones de vertimiento;

Que, el Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, aprobado por Resolución Jefatural N° 224-2013-ANA, en su artículo 27° establece que el titular de una autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas podrá solicitar su renovación antes del vencimiento del plazo establecido, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente;

Que, con Resolución Directoral N° 091-2013-ANA-DGCRH, se otorgó a **ENERSUR S.A.** la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Huallanca instalado para la construcción de la Central Hidroeléctrica Quitaracsa I, ubicada en el distrito de Huallanca, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, por un plazo de dos (02) años, la misma que venció el 22.05.2015;

Que, con escrito de fecha 19.05.2015, antes del vencimiento del plazo previsto en la citada resolución, la recurrente solicitó la renovación de la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas hasta el 31.12.2016;

Que, dicha solicitud cumple con los requisitos generales establecidos en el artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, por lo que se admite a trámite;

Que, el Informe Técnico N° 403-2015-ANA-DGCRH-EEIGA, luego de la evaluación correspondiente, recomienda entre otros, renovar autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Huallanca, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2013-ANA-DGCRH, quedando **ENERSUR S.A.**, sujeta a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar los análisis del agua residual doméstica tratada y del cuerpo receptor, en un laboratorio cuyos métodos de ensayo se encuentren acreditados por INDECOPI.
- b. El muestreo será realizado de acuerdo al "Protocolo Nacional de Monitoreo de la Calidad en Cuerpos Naturales de Agua Superficial", aprobado mediante Resolución Jefatural N° 182-2011-ANA, con una frecuencia trimestral, de acuerdo a lo establecido en la resolución primigenia.

- c. Los resultados deberán ser sistematizados, según formato publicado en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y reportados junto con sus respectivos informes de ensayo escaneados a la dirección electrónica reportes.monitoreo@ana.gov.pe, en un plazo máximo de 15 días después de finalizado el trimestre de evaluación.

Que, de conformidad con el numeral 27.5 del artículo 27° del Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reuso de Aguas Residuales Tratadas, la vigencia de la presente renovación será con eficacia anticipada al 22.05.2015; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 32° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar, a favor de **ENERSUR S.A.**, la autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas provenientes del Campamento Huallanca, ubicado en el distrito de Huallanca, provincia de Huaylas y departamento de Ancash, otorgada mediante Resolución Directoral N° 091-2013-ANA-DGCRH, según el siguiente detalle:

| Punto de Vertimiento | Descripción | Volumen Anual (m ³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18) | | Régimen | Cuerpo receptor | |
|----------------------|--|---------------------------------|--------------|----------------------------------|-----------|----------|-----------------|---------------|
| | | | | Este | Norte | | Nombre | Clasificación |
| PD-PTARD | Descarga de aguas residuales domésticas tratadas del Campamento Huallanca. | 21 600 | 0,69 | 182 656 | 9 025 692 | Continuo | Río Santa | Cat 1-A2 |

ARTÍCULO 2°.- La vigencia de la presente renovación de autorización de vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas es con eficacia anticipada al 22.05.2015, hasta el 31.12.2016, por haber sido solicitado expresamente por la recurrente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la presente renovación otorgada a **ENERSUR S.A.**, queda sujeta:

- 3.1 A la fiscalización de la Autoridad Nacional del Agua en cuanto al cumplimiento con las condiciones establecidas en el sexto considerando, conforme al cuadro siguiente:

| Puntos de vertimiento y control | Descripción | Volumen anual (m ³) | Caudal (l/s) | Coordenadas UTM (WGS84, Zona 18L) | | Régimen | Tipo | Sub-sector | Cuerpo receptor | | Parámetros de control | Frecuencia |
|---------------------------------|--|---------------------------------|--------------|-----------------------------------|-----------|----------|-----------|------------|-----------------|---------------|--|------------|
| | | | | Este | Norte | | | | Nombre | Clasificación | | |
| PD-PTARD | Descarga de aguas residuales domésticas tratadas del Campamento Huallanca. | 21 600 | 0,69 | 182 656 | 9 025 692 | Continuo | Doméstico | Energía | - | - | NMP R.D. N° 008-97-EM/DGAA, CE, DBO ₅ y Coliformes Termotolerantes, caudal y volumen acumulado. | Trimestral |
| PCD01 | Río Santa, 100m aguas arriba del vertimiento de efluentes tratados del Campamento Huallanca. | - | - | 182 862 | 9 025 616 | - | - | - | Río Santa | Cat. 1-A2 | pH, T°, CE, OD, SST, Coliformes Termotolerantes, A&G y DBO ₅ . | |
| PCD02 | Río Santa, 100m aguas abajo del vertimiento de efluentes tratados del Campamento Huallanca. | - | - | 182 853 | 9 025 750 | - | - | - | - | - | | |

- 3.2 Al pago de la retribución económica por el vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas por un volumen anual de 21 600 m³ respectivamente, de acuerdo a lo que establece la normatividad vigente aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a **ENERSUR S.A.**





ARTÍCULO 5º.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental, a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney-Chicama, a la Administración Local de Agua Huaraz y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Regístrese y comuníquese,



Dir. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS
Director
Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua